

RESOLUCIÓN PRÓRROGA (Expte. A 123/95, MOROSOS PAPEL IMPRESIÓN)

Pleno

Excmos. Sres.:

Petitbò Juan, Presidente
Huerta Trolèz, Vicepresidente
Hernández Delgado, Vocal
Castañeda Boniche, Vocal
Pascual y Vicente, Vocal
Comenge Puig, Vocal
Martínez Arévalo, Vocal
Franch Menéu, Vocal
Muriel Alonso, Vocal

En Madrid, a 17 de abril de 2000

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (en adelante, el Tribunal), con la composición expresada al margen y siendo Ponente el Vocal D. Antonio Castañeda Boniche, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 123/95 (1199/95 del Servicio de Defensa de la Competencia, en adelante, el Servicio), de prórroga de la autorización singular concedida por Resolución de 26 de abril de 1995 a la Asociación Empresarial de Fabricantes de Papel de Impresión y Escritura para la creación y funcionamiento de un Registro de Morosos.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución de 26 de abril de 1995 el Tribunal autorizó la constitución y funcionamiento por parte de la Asociación Empresarial de Fabricantes de Papel de Impresión y Escritura de un Registro de Morosos, por un plazo de cinco años.
2. Con fecha 13 de marzo de 2000 se recibió en el Tribunal el Informe del Servicio sobre la vigilancia efectuada de la mencionada Resolución. En dicho Informe se concluye que procede la renovación de la autorización.
3. Con dicho escrito del Servicio se adjuntaba otro de la citada Asociación, del día 3 de diciembre de 1999, mediante el cual solicitaba la renovación de la mencionada autorización singular.

4. El Pleno del Tribunal en su reunión del día 11 de abril de 2000 deliberó y falló sobre este asunto.
5. Es interesada la Asociación Empresarial de Fabricantes de Papel de Impresión y Escritura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: El art. 4.3 de la Ley de Defensa de la Competencia establece que la autorización singular será renovada a petición de los interesados si, a juicio del Tribunal, persisten las circunstancias que la motivaron, una vez oídos los interesados y el Servicio. Examinado el escrito de solicitud de prórroga de la Asociación Empresarial de Fabricantes de Papel de Impresión y Escritura, así como el informe favorable del Servicio respecto de la misma, y constatada la persistencia de las circunstancias que en su momento aconsejaron otorgar la autorización en los términos establecidos en la Resolución de 26 de abril de 1995, el Tribunal considera atendible la solicitud de prórroga por un nuevo plazo de cinco años a contar desde la expiración de la autorización inicial.

Por todo ello, el Tribunal, de acuerdo con el Servicio,

RESUELVE

Primero: Prorrogar por cinco años, a partir de la expiración de su plazo, la autorización del Registro de Morosos concedida por Resolución de 26 de abril de 1995 a la Asociación Empresarial de Fabricantes de Papel de Impresión y Escritura.

Segundo: Señalar que la prórroga de la autorización queda sujeta, como lo está la autorización inicial, a las condiciones del artículo 4 de la Ley de Defensa de la Competencia.

Tercero: Ordenar la inscripción de esta Resolución en el Registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a la interesada haciéndole saber que contra aquélla no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución.